



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
 Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2019-UE ENSAD/DG

Lima, 09 de abril de 2019

VISTO:

El Oficio N° 044-2019-UE ENSAD/SG-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, es una comunidad académica orientada a la formación y educación artística en sus ámbitos de investigación, creación y técnica dentro del marco de la disciplina teatral. Cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las Universidades y cumpliendo los fines y funciones de la Universidad. Está facultada para otorgar en Nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las Universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las Instituciones e Instancias de Educación Superior, que pueden ser Universidades, Escuelas o Institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la Ley de la materia, y que se rigen por sus Estatutos y Ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512;

Que, las Escuelas Educación Superior de Formación Artística se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en virtud a lo normado en el Artículo 2° de la precitada Ley. Y, que la Ley de Reforma Magisterial no establece un régimen laboral para los docentes de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos, sino sólo los ubica en una escala remunerativa transitoria para efectos remunerativos o retributivos, sin que ello implique una inclusión a la Carrera Pública Magisterial. Tal como lo da a entender los extremos de la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo y por tratarse de un régimen general, la Carrera Administrativa se aplica supletoriamente a lo previsto en los Regímenes y Carreras Especiales, en lo que no se oponga a tal régimen; es decir, en caso de vacío





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

o deficiencia normativa de las normas especiales, se aplican las normas de la Carrera Administrativa;

Que, "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento", es derecho de los servidores públicos de carrera, según el literal e) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en concordancia a lo normado en el párrafo anterior, el Artículo N° 115 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2019-UE ENSAD/DG se aprobó los Contratos por Servicios Personales de Docentes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", ubicándose dentro de dicho acto resolutivo el Contrato del Docente Oscar Felipe Sánchez Saldaña, con vigencia 01 de marzo a 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante documento de fecha 04 de marzo, el docente Oscar Felipe Sánchez Saldaña solicita "Licencia sin Goce de Remuneraciones" por cinco días calendarios, debido a que el filme MATAINDIOS, del cual es director y productor, fue seleccionado para participar en la Edición 59° del Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias, Colombia. Y que dicho evento se llevará a cabo del 06 al 11 de marzo del presente año;

Que, mediante documento del Visto, se remite el Informe N° 011-2019-MINEDU/UE ENSAD/SG/OA-AGPER suscrito por el Coordinador del Área de Gestión de Personal, mediante el cual concluye señalando que es procedente otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones a favor del docente contratado Oscar Felipe Sánchez Saldaña para los días lunes 04, martes 05 y miércoles 06 de marzo, días que están vinculadas a la carga horaria que le fue otorgado por la Dirección Académica para el presente año;

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, se modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, designando al Director/a de la Dirección de Gestión de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación*

Artística – DIGEST como Responsable de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Oficio N° 00061-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 23 de enero de 2019, se autoriza la renovación del contrato del Director General suscrito bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, las funciones y atribuciones del Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el Artículo 17° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2019, Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 28044, Ley General de Educación y Modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123 Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2019; Resolución Ministerial N° 068-2019-MINEDU, que modifica el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2019-MINEDU y Resolución Directoral N° 021-2016-UE ENSAD/DG, aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en vías de regularización, la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** al docente de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	Días de Licencia sin Goce de haber	Fechas
1	Sánchez Saldaña, Oscar Felipe	Docente	03	04, 05 y 06 de marzo de 2019

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al interesado, y a las oficinas y áreas de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

*U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación*

Ugarte Chamorro”, para su conocimiento y demás fines, dentro del plazo establecido por Ley.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Administración-Área de Gestión de Personal, realice las acciones de su competencia, en cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto publique la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe>), y se notifique a los interesados e instancias correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jorge Sarmiento Llamosas
JORGE SARMIENTO LLAMOSAS
DIRECTOR GENERAL